



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

Matias Ezequiel Cuello
ES COPIA 61
MATIAS EZEQUIEL CUELLO
Dirección de Despacho



BUENOS AIRES, 25 ABR 2011

VISTO el Expediente N° S01:0129950/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que el día 14 de abril de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA recibió la notificación de una operación de concentración económica celebrada en la REPÚBLICA ARGENTINA y que consiste en una compra venta de acciones, mediante la cual la empresa TEROLD S.A.R.L. adquiere de las firmas DLJ OVERSEAS ESC II, C.V. y DLJ MB FUNDING II, INC. el CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones con derecho a voto de la empresa GRUPO PEÑAFLOR S.A., lo cual incluye todos los derechos societarios, económicos y políticos correspondientes a cada una de ellas.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

11



Ministerio de Economía y Finanzas
Secretaría de Comercio Interior

Matias Ezequiel Cuello
ES COPIA 61
MATIAS EZEQUIEL CUELLO
Dirección de Despacho



Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluyó que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que en este sentido la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación de concentración económica, consistente en una compra venta de acciones, mediante la cual la empresa TEROLD S.A.R.L. adquiere de las firmas DLJ OVERSEAS ESC II, C.V. y DLJ MB FUNDING II, INC. el CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones con derecho a voto de la empresa GRUPO PEÑAFLORES S.A., lo cual incluye todos los derechos societarios, económicos y políticos correspondientes a cada una de ellas, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 871 de fecha 4 de abril de 2011 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y es parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en una compra venta de acciones, mediante la cual la empresa TEROLD S.A.R.L. adquiere de las firmas DLJ



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio Interior

[Handwritten Signature]
ES COPIA
MATIAS EZEQUIEL CUELLO
Dirección de Despacho



OVERSEAS ESC II, C.V. y DLJ MB FUNDING II, INC. el CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones con derecho a voto de la empresa GRUPO PEÑAFLORES S.A., lo cual incluye todos los derechos societarios, económicos y políticos correspondientes a cada una de ellas, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considerase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 871 de fecha 4 de abril de 2011 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en DIECISIETE (17) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN N°

61

[Handwritten Signature]
Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expte. N° S01: 0129950/2010 (Conc. 815) DP-PDP-MPM-AM

DICTAMEN CONCENT. N° 871

BUENOS AIRES, 10^{ta} ABR 2011

SEÑOR SECRETARIO:

Elevo para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° 0129950/2010 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "DLJ OVERSEAS ESC. II, CV, DLJMB FUNDING II, INC Y TEROLD S.A.R.L S/NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY 25.156 (CONC. 815)."

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

I.1. LA OPERACIÓN

1. La operación que se notifica se produce en la República Argentina y consiste en una compra venta de acciones, mediante la cual TEROLD S.A.R.L. (en adelante "TEROLD") adquiere de DLJ OVERSEAS ESC. II, CV y DLJMB FUNDING II, INC., (en adelante "DLJ") el CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones con derecho a voto de GRUPO PEÑAFLOR S.A. (en adelante "GRUPO PEÑAFLOR"), lo cual incluye todos los derechos societarios, económicos y políticos correspondientes a cada una de ellas.
2. Es dable destacar, que la adquisición precedentemente descrita se realiza en dos etapas: i) la adquisición por parte de TEROLD del CINCUENTA POR CIENTO (50%) inicial de las acciones del GRUPO PEÑAFLOR, y ii) la adquisición posterior del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante de la totalidad del capital accionario de GRUPO PEÑAFLOR, deviniendo en consecuencia en titular del CIENTO POR CIENTO (100%) del capital de la misma.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



I.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

LA EMPRESA COMPRADORA

3. TEROLD es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Luxemburgo e inscripta en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y que sólo desarrolla la actividad propia de una empresa de inversiones y holding. Asimismo, no posee actualmente otras tenencias accionarias, salvo las que se refieren en el presente.
4. Los accionistas de TEROLD que poseen una participación accionaria superior al CINCO POR CIENTO (5%) son los que a continuación se detallan: i) EM EQUITIES NZ LIMITED PARTNERSHIP (9%)%, ii) ARCONAS INTERNATIONAL LTD (11%), iii) LAGEL LTD. (16%), iv) JACQUES H. LOUIS BEMBERG (5%), v) ATHENEA INTL. HOLDING LIMITED (12%), vi) STANILAS PHILIPPE PONIATOWSKI (12%), vii) GLOBAL TITANIUM INVERSIONES SCA (URUGUAY) (30%) y viii) y otros accionistas minoritarios (5%).
5. Los siguientes accionistas de TEROLD tienen participación accionaria y control en empresas de la República Argentina:
6. ARCONAS INTERNATIONAL LTD., (en adelante “ARCONAS”) tiene participación accionaria en las siguientes empresas:
7. COMPAÑÍA DE INVERSIONES GENERALES S.A. (en adelante “COINGE”) cuya actividad principal es la realización de inversiones.
8. ARCONAS es titular del 84,19 % del capital accionario y votos de COINGE y a su vez COINGE es titular del 89,99% del capital accionario de FEIBA S.A. (en adelante “FEIBA”):
9. FEIBA, su actividad principal es la explotación agropecuaria, y ARCONAS,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



a través de COINGE, es titular del 89,99% del capital accionario y votos de esta sociedad.

10. AGROPECUARIA SAN SIMÓN S.A. cuya actividad principal es la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales.

11. ARCONAS es titular del 85 % del capital accionario y votos de esta sociedad.

12. EM EQUITIES NZ LIMITED PARTNERSHIP (en adelante "EM EQUITIES") es una sociedad constituida y vigente conforme a las leyes de Nueva Zelanda, la cual tiene participación accionaria en:

13. SANSEVAL S.A. (en adelante "SANSEVAL") cuya actividad principal es la inmobiliaria.

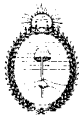
14. EM EQUITIES es titular del 95% del capital accionario y votos de SANSEVAL.

LA EMPRESA VENDEDORA

15. DLJ OVERSEAS ESC. II, CV.: Es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de las Antillas Holandesas y que se encuentra inscrita en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA en los términos del artículo 123 de la Ley de Sociedades Comerciales.

16. DLJMB FUNDING II, INC: Es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y que se encuentra inscrita en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA en los términos del artículo 123 de la Ley de Sociedades Comerciales.

17. El grupo económico DLJ MERCHANT BANKING, del cual forma parte DLJ MB FUNDING II, INC., sociedad notificante en la presente operación, tiene participaciones en el capital social de las siguientes sociedades que operan



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



en Argentina:

18. INTERNATIONAL HEALTH SERVICES S.A.: La sociedad provee servicios de emergencias médicas a través de sus subsidiarias en Capital Federal y Gran Buenos Aires. En particular, la sociedad provee servicios de ambulancias a través de EMERGENCIAS S.A. y SOS/AMID, así como también posee una empresa de medicina prepaga denominada EUROSALUD.

19. PEÑAFLORES: Sociedad objeto de la presente operación.

20. VITOPEL S.A.: La sociedad se dedica a la producción y comercialización de films de polipropileno bio-orientado tanto para consumo interno en la Argentina como para exportación.

21. CERÁMICA ZANON S.A.: La sociedad se dedica a la producción de cerámicos, azulejos y accesorios para sanitarios.

22. BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A.: La sociedad se encuentra actualmente en liquidación.

23. A su vez, posee participación directa del 51% en ZUCAMOR S.A. (antes denominada INVERSORA RANELAGH S.A.), una sociedad que se desempeña en la industria del cartón corrugado y del papel, que a su vez participa en ZUCAMOR CUYO S.A. y PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C., ambas pertenecientes a la industria del cartón corrugado y papel.

24. TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. (en adelante, "TyC"), cuenta con un 15%, de esta sociedad constituida en la República Argentina, que se dedica a la producción y comercialización de contenidos televisivos y a la comercialización de publicidad. TyC posee directa e indirectamente participaciones controlantes o co-controlantes de capital en las siguientes sociedades:



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



25.- TyC MINOR S.A.: La sociedad es una compañía holding constituida en la República Argentina, cuya actividad principal es la realización de inversiones en otras sociedades. TyC es titular del 99% de su capital social. Actualmente, TyC MINOR sólo es titular del 1% del capital social de SOUTH AMERICA SPORTS S.A.

26. SOUTH AMERICA SPORTS S.A.: La sociedad se encuentra constituida en la República Argentina y se dedica a la organización de eventos deportivos y a la comercialización de derechos de transmisión televisiva de eventos deportivos. TyC es titular del 99% de su capital social, mientras que TyC MINOR S.A. es titular del restante 1%.

27. TELEVISIÓN SATELITAL CODIFICADA S.A.: La sociedad se encuentra constituida en la República Argentina y su actividad principal es la explotación de derechos de transmisión televisiva del fútbol argentino. TyC es titular del 50% de su capital social.

28. TELE RED IMAGEN S.A.: La sociedad se encuentra constituida en la República Argentina y se dedica a explotar las señales de televisión por cable "TyC Sports" y "TyC Max". La sociedad también se dedica a la producción para la televisión de programas y eventos deportivos y a la comercialización de publicidad. TyC es titular del 50% de su capital social.

29. REVISTAS DEPORTIVAS S.A.: La sociedad se encuentra constituida en la República Argentina y su actividad principal es la edición de la revista "El Gráfico". TyC es titular del 51% de su capital social.

30. El administrador de la familia de fondos que integra DLJMB FUNDING II, INC. tiene asimismo una participación indirecta minoritaria en los fondos SOUTH AMERICAN PARTNERS.

31. A través de DLJ SOUTH AMERICAN PARTNERS L.L.C. (en adelante "DLJ



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



SAP LLC"), una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, cuya principal actividad es gobernar en forma discrecional todas las decisiones de inversión de DLJ SAP LP en su calidad de socio comanditado (General Partner), y de DLJ SAP PARTCO GP L.L.C. (en adelante "DLJ SAP Partco GP LLC") una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, se administra las inversiones de las sociedades aquí mencionadas, destinadas a las más variadas actividades comerciales

32. Según declaran bajo juramento las partes de la operación, el control final de las decisiones políticas de dichas sociedades corresponde a CGMM LLC (en adelante "CGMM"), una sociedad de responsabilidad limitada estadounidense dedicada a la administración de fondos de inversión. Ese control se ejerce a través de la participación mayoritaria (51%) que CGMM posee en DLJ SAP LLC y en DLJ SAP PARTCO GP LLC, sociedades que gobiernan de manera discrecional las decisiones de inversión.

33. En resumidas cuentas: CGMM a través DLJ SAP LLC y en DLJ SAP Partco GP LLC, participa: (i) directamente en DLJ SAP LLC y a DLJ SAP Partco GP LLC; (ii) e indirectamente en:

34. L'EQUIPE MONTEUR (en adelante "LEM"): DLJ SAP LLC, por medio de DLJ SAP PARTCO L.P. y DLJ SAP PARTCO COOPERATIEF U.A., adquirió el 100% de las acciones de LEM, una sociedad cuya principal actividad es producir paneles interiores para las puertas y tableros de instrumentos para vehículos fabricados por empresas automotrices. Los paneles de puertas cumplen una función estética dentro del vehículo. El tablero de instrumento es inyectado por la empresa y luego el mismo es instalado en el vehículo por la Terminal, en donde se le incorporan los distintos instrumentos y teclas que hacen al control del vehículo. Asimismo produce otros productos



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



como paragolpes, molduras y tableros. También produce cajones plásticos contenedores de bebidas.

35. PAB S.A. (en adelante "PAB"): DLJ SAP LLC, por medio de DLJ SAP PARTCO L.P. y DLJ SAP PARTCO COOPERATIEF U.A. adquirió directamente el 25% de PAB e indirectamente el 26% por medio de LEM. PAB fabrica componentes para asientos de autos, principalmente fundas y/o kits de fundas, siendo la función de las mismas recubrir el espumado de cada asiento.

36. PABSA S.A. (en adelante "PABSA"): DLJ SAP LLC, por medio de DLJ SAP PARTCO L.P. y DLJ SAP PARTCO COOPERATIEF U.A. adquirió directamente el 25% de PABSA e indirectamente el 26% por medio de LEM. PABSA produce asientos para la utilización en vehículos fabricados en la República Argentina por diferentes terminales automotrices. Estos asientos en cada caso tienen las particularidades que exige cada una de las terminales para el vehículo en que será instalado.

37. PRESINPLAST S.A. (en adelante "PRESINPLAST"): DLJ SAP LLC, por medio de DLJ SAP PARTCO L.P. y DLJ SAP PARTCO COOPERATIEF U.A. adquirió directamente el 25% de PRESINPLAST e indirectamente el 75% restante por medio de LEM. PRESINPLAT realiza servicios de inyección de espuma de poliuretano flexible frío para asientos y apoyacabezas de automóviles, así como también inyección de espuma de poliuretano integral para volantes de dirección, apoyacabezas y apoyabrazos de automóviles.

38. ARCOS DORADOS S.A.: DLJ SAP LP, por medio del vehículo de inversión DLJ SAP RESTCO INVESTMENTS L.P., adquirió el 13,3% de la sociedad ARCOS DORADOS LIMITED. En Argentina ARCOS DORADOS S.A. opera Mc Donald's, empresa líder en el segmento del servicio de alimentación



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



rápida.1

39. GRUPO SANTILLANA EDICIONES S.L.: Está integrado por un conjunto de empresas que desarrollan su actividad en el área lingüística del español y del portugués. Tiene su origen en la editorial del mismo nombre, fundada en 1960 siendo su actividad inicial el desarrollo de manuales escolares y de publicaciones para los profesores que sirvan de ayuda a la labor docente. A lo largo de su existencia, el GRUPO SANTILLANA EDICIONES S.L. ha ido consolidando su especialización en la edición educativa, extendiéndola más allá de las fronteras españolas, con especial atención a Latinoamérica, donde el Grupo es líder en el sector de libros para la enseñanza. Posteriormente, en la mitad de los años setenta el Grupo Santillana Ediciones S.L. amplió su actividad al campo de la edición general y su catálogo dio cabida a las obras de creación literaria para todas las edades (niños, jóvenes y adultos), además de los textos de divulgación, de referencia o de pensamiento. Esta línea recibió un importante impulso con el aporte que supuso la incorporación de tres editoriales prestigiosas (Taurus en 1974, Alfaguara en 1980 y Aguilar en 1986) y el desarrollo de proyectos propios, como Ediciones Altea (1973) y Richmond Publishing (1992).²

40. Por su parte DLJ controla a las siguientes empresas:

41. GRUPO PEÑAFLORES: La sociedad se dedica a la producción y comercialización de vinos de mesa, jugos listos para beber, jugos concentrados y gaseosas.

42. JUGOS Y VIÑEDOS ANDINOS S.A. (en adelante "JUGOS Y VIÑEDOS"):
Es una sociedad dedicada a la elaboración y comercialización de jugos

¹ Esta operación fue aprobada mediante dictamen emitido con fecha 7 de enero de 2008 en el expediente S01:0225164/2007 (Conc. 633).

² Operación bajo análisis de la CNDC bajo Expediente N° S01:0533948/2009 caratulado "DLJSAP PUBLISHING COÖPERATIEF U.A. Y PROMOTORA DE INVERSIONES S.A. S/ Notificación Art. 8 Ley 25.256 (Conc. N° 797)".



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



- concentrados de uva y de otros productos derivados. Esta sociedad es controlada por GRUPO PEÑAFLOR.
43. BVA S.A. (en adelante "BVA"): Se dedica a la elaboración, fraccionamiento y venta de vinos. Esta sociedad es controlada por GRUPO PEÑAFLOR.
44. BODEGAS Y VIÑEDOS ANDINOS S.A. (en adelante "BODEGAS Y VIÑEDOS"): Su actividad principal es la inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Esta sociedad es controlada por GRUPO PEÑAFLOR.
45. PEÑAVID S.A. (en adelante "PEÑAVID"): Su actividad principal es el desarrollo y explotación de actividades agropecuarias. Esta sociedad es controlada por GRUPO PEÑAFLOR.
46. BODEGA EL ESTECO S.A. (en adelante "BODEGA EL ESTECO"): Su actividad principal es la producción, elaboración y compra-venta de vinos. Esta sociedad es controlada por GRUPO PEÑAFLOR.
47. SAMT S.A. (en adelante "SAMT"): La actividad principal de esta Sociedad es la inversión en sociedades. Esta sociedad es controlada por GRUPO PEÑAFLOR.
48. SOUBE S.A. (en adelante "SOUBE"): Su actividad principal es la explotación de marcas de fábrica. Esta sociedad es controlada por GRUPO PEÑAFLOR.
49. BODEGA LA ROSA S.A. (en adelante "BODEGA LA ROSA"): La actividad principal es la elaboración de vinos finos. Esta sociedad es controlada por GRUPO PEÑAFLOR.

OBJETO DE LA OPERACIÓN

50. GRUPO PEÑAFLOR: La sociedad se dedica a la producción y comercialización de vinos de mesa, jugos listos para beber, jugos concentrados y gaseosas. Se trata de un grupo de bodegas de gestión autónoma con presencia en todos los segmentos del mercado argentino,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



resultando líder del sector vitivinícola nacional y entre los primeros productores de vinos a nivel mundial.

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

51. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

52. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

53. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objeto de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. EL PROCEDIMIENTO

54. El día 14 de abril de 2010 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.

55. Con fecha 22 de abril de 2010 esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SDyC N° 40/01, no comenzaría a correr el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

56. Con fecha 13 de mayo de 2010 las partes presentaron parcialmente la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



información solicitada.

57. El 19 de mayo de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó las primeras observaciones al Formulario F1 presentado las que se notificaron a las partes en ese mismo día. Allí se les hizo saber que el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr el día hábil posterior al 13 de mayo de 2010 y que hasta tanto no dieran total respuesta quedaría suspendido el plazo del citado artículo.

58. Con fecha 2 de julio de 2010 las partes presentaron parcialmente la información solicitada.

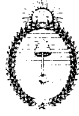
59. El 20 de julio de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes con fecha 22 de julio de 2010.

60. Con fecha 9 de agosto de 2010 las partes presentaron parte de la información solicitada.

61. El día 20 de agosto de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes los días 23 y 24 de agosto de 2010.

62. Con fecha 30 de septiembre de 2010 las partes presentaron parte de la información solicitada.

63. El 15 de octubre de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



partes en con fecha 18 de octubre de 2010.

64. Con fecha 22 de octubre de 2010 las partes presentaron parte de la información solicitada.

65. El día 5 de noviembre de 2010 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, razón por la cual efectuó nuevas observaciones que se notificaron a las partes los días 8 y 9 de noviembre de 2010.

66. Con fecha 16 de diciembre de 2010 las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudándose el computo del plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

67. Posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2010 las partes notificaron ante esta Comisión Nacional la operación de concentración económica que se produce en la República Argentina y consiste en una compra venta de acciones conforme al Artículo 6 inciso c) de la Ley N° 25.156, mediante la cual TEROLD S.A.R.L. ha adquirido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del Capital accionario del GRUPO PEÑAFLORES S.A., operación que tramita por Expediente N° S01:0483062/2010 caratulado: "TEROLD S.A.R.L. Y DLJMB FUNDING II INC. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156" (CONC. 873)."

68. Por otra parte agregan que, el Formulario F1 de Notificación de Operaciones de Concentración Económica acompañado, además de contener la información específica a esta segunda etapa de la adquisición, remite en todo su restante contenido a la documentación e información brindada en el Expediente N° S01:0129950/2010, caratulado "DLJ OVERSEAS ESC. II, CV, DLJMB FUNDING II, INC Y TEROLD S.A.R.L S/NOTIFICACIÓN ARTICULO 8° LEY 25.156 (CONC. 815)", y manifiestan



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



que la información y documentación que fuera adjuntada en dicho expediente se mantiene vigente y resulta adecuada para su propósito.

69. Asimismo, solicitaron las partes notificantes que teniendo en consideración que las partes intervinientes en dichas transacciones son las mismas, las mencionadas actuaciones sean acumuladas a los efectos de facilitar el análisis de ambas operaciones de concentración económica.

70. De acuerdo a lo solicitado por las partes notificantes se procedió a suspender el plazo del Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día 28 de diciembre de 2010.

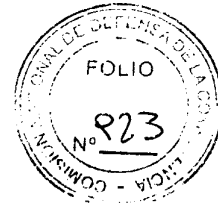
71. Por todo lo expuesto, con fecha 1 de marzo de 2011 esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA mediante Resolución CNDC N° 16/11 decidió acumular como foja única el Expediente N° S01:0483062/2010 caratulado: "TEROLD S.A.R.L. Y DLJMB FUNDING II INC. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156" (CONC. 873)" del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS donde correspondía que los plazos del Artículo 13 de la Ley N° 25.156 no comiencen a correr, al Expediente N° S01:0129950/2010 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "DLJ OVERSEAS ESC. II, CV, DLJMB FUNDING II, INC Y TEROLD S.A.R.L S/NOTIFICACIÓN ARTICULO 8° LEY 25.156 (CONC. 815)" donde los plazos se encontraban suspendidos desde el 28 de diciembre de 2010, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 41,42 y 43 del CPPN y en orden a lo previsto por el Artículo 56 de la Ley N° 25.156.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

- Naturaleza económica de la operación notificada



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



72. Como fuera expuesto ut supra, la presente operación de concentración se realiza en dos etapas: i) la adquisición por parte de TEROLD del CINCUENTA POR CIENTO (50%) inicial de las acciones del GRUPO PEÑAFLOR, y ii) la adquisición posterior del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante de la totalidad del capital accionario de GRUPO PEÑAFLOR, deviniendo en consecuencia en titular exclusivo del CIEN POR CIENTO (100%) del capital de la misma.
73. TEROLD es una sociedad constituida en Luxemburgo, que se dedica a la realización de actividades de holding. Ni TEROLD ni sus controlantes, desarrollan en la Argentina actividades vinculadas a la industria vitivinícola. Como así tampoco, controla ninguna empresa que ofrezca bienes o servicios en el país, esta empresa sólo desarrolla la actividad propia de una empresa de inversiones y holding.
74. DLJ, cada una de ellas debidamente constituidas en las Antillas Holandesas y el Estado de Delaware (USA). En Argentina DLJ controla al GRUPO PEÑAFLOR.
75. El GRUPO PEÑAFLOR se dedica a la producción y comercialización de vinos de mesa, jugos listos para beber, jugos concentrados y gaseosas. Esta sociedad se encuentra controlada por el Grupo DLJ.
76. Conforme a lo expuesto y lo informado por las Partes, es dable indicar que los titulares de las empresas compradoras no controlan otras empresas que se encuentren desarrollando actividades en el mercado vitivinícola, por lo cual la Operación no genera relaciones ni horizontales ni verticales.
77. En virtud de lo expuesto, puede afirmarse que la presente operación no genera relaciones horizontales ni verticales, por lo que puede caracterizarse a la misma como una concentración de conglomerado.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



78. Como lo establecen los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas aprobados por la Resolución 164/2001 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor "una concentración de conglomerado comprende operaciones donde las partes no están relacionadas horizontal ni verticalmente (...) y que estas operaciones no serán objetadas y sólo se considerará que son potencialmente perjudiciales en aquellos casos en los que se demuestre que, de no haber existido la concentración, una de las empresas involucradas habría ingresado como competidora al mercado relevante en el que operan las restantes empresas involucradas".

79. En virtud a lo expuesto precedentemente, se destaca que no es de relevancia definir con mayor precisión los mercados relevantes, por lo que se realizará a continuación, sólo una descripción somera de las características generales de los productos ofrecidos por las empresas involucradas.

- **Los productos ofrecidos por las Empresas Involucradas**

80. Los productos ofrecidos por el GRUPO PEÑAFLOR son, según han informado las partes notificantes: vinos comunes, finos y de selección. También se encuentra presente en el segmento de Premium y súper Premium, como así también champaña.

81. GRUPO PEÑAFLOR directamente y/o por intermedio de sus controladas posee viñedos en las Provincias de San Juan, Mendoza y Salta.

82. Todos los productos del GRUPO PEÑAFLOR son comercializados a lo largo de toda la República Argentina. Los productos que produce y/o comercializa el GRUPO PEÑAFLOR son distribuidos por los siguientes canales: Supermercados (24%), Mayoristas (27%), Distribuidores (46%) y Otros (3%).



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



83. Por parte de la empresa compradora, esta desarrolla sólo la actividad propia de una empresa de inversiones y holding.

84. Conforme a todo lo expuesto y dadas las características de los mercados en los que desarrollan sus actividades las empresas involucradas, se puede concluir que la operación de concentración económica notificada de conglomerado no disminuirá, restringirá o distorsionará la competencia de modo que pueda generar perjuicio al interés económico general, pues no afecta las condiciones de competencia existentes en los referidos mercados. Es decir que no se advierten elementos en la operación que puedan despertar preocupación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

V. CLAUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

85. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

86. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que las operaciones de concentración económica notificadas no infringen el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

87. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR autorizar la operación notificada, consistente en una compra venta de acciones, mediante la cual TEROLD S.A.R.L. adquiere de DLJ OVERSEAS ESC. II, CV y DLUMB FUNDING II, INC., el CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones con derecho a voto de GRUPO



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



[Handwritten signature]

PEÑAFLORES S.A., lo cual incluye todos los derechos societarios, económicos y políticos correspondientes a cada una de ellas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

[Handwritten signature]
DIEGO PABLO POVOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Handwritten signature]
Lic. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Handwritten signature]
HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VICEPRESIDENTE 1°
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Handwritten signature]
Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA